


**Datos Del Expediente:**

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1582/2022	📄 ACT16I0DH	31-03-2022
 1W0609130C6M6V0Z2N		

**ACTA Nº 12  
AÑO 2022**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022**

**FECHA:** 31 de marzo de 2022.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:05 horas.

**TERMINACION:** 10:25 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

**ASISTENTES:**

➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez\*. (Alcaldesa-Presidenta).

➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas\*\*. Concejal (IU).  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias\*. Concejala (IU).  
D. Javier González Fernández\*\*. Concejal (PSOE).  
D. Ismael Fernández Cuervo\*. (PSOE).  
D. Iván José López Reguero\*. Concejal (PSOE).  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García\*. Concejala (Podemos).

➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola\*. Jefe Servicio Admón Gral.

➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa\*. Interventor Municipal.

(\*). Asistencia presencial.

(\*\*). Asistencia telemática.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 10 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 24-03-2022.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

**2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

**2.1.1 LICENCIAS.**

**1º) EXP. 2193/2021.- D. CA\*\*\*: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA ERA, LOS CARBAYOS, NAVECES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 14-06-2021, y registro de entrada número 6492, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Da ***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***3440**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA ERA-LOS CARBAYOS	Nº		Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A025001620000 GK	Pol.	25	Parcela	162
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210597
BI(*)	115.100,51 EUROS.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	10 JUNIO 2021
Ref. Visado	2490/2021(2)		
PRESUPUESTO	<b>115.100,51 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 6.492 de 14-06-2021.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Septiembre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 septiembre 2021
Ref. Visado	2490/2021(5)		
PRESUPUESTO	<b>115.100,51 €</b>		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 10.703 de 06-10-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29/11/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 03 de SEPTIEMBRE de 2021 (Exp. E 21-3807) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 31/01/2022 realizada por D. CA\*\*\* con DNI \*\*\* y D<sup>a</sup> MO\*\*\* con DNI \*\*\*, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral 60877. Polígono 25, Parcela 162.* REF. CATASTRAL 33016A025001620000GK. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	***	
Domicilio	***	
Población	AVILÉS	C.P.:
NIF/ CIF	***3440**	

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA ERA-LOS CARBAYOS	Nº		Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A025001620000GK	Pol.	25	Parcela	162
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	10 JUNIO 2021
Ref. Visado	2490/2021(2)		
PRESUPUESTO	<b>115.100,51 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 6.492 de 14-06-2021.			

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	--	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Septiembre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 septiembre 2021
Ref. Visado	2490/2021(5)		
PRESUPUESTO	<b>115.100,51 €</b>		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 10.703 de 06-10-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 115.100,51 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>11.3</b>	<b>RETIROS LINDEROS</b>	<b>A</b>	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante- Fachada > 3m	<b>Condición</b>
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente <b>Acta de Replanteo y Comienzo de Obra</b>. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente <b>comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>					
<b>11.8</b>	<b>CUBIERTA</b>		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	<b>Condición</b>
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>					
<b>11.9</b>	<b>MOV. DE TIERRAS</b>		PGO Art. 366		<b>Condición</b>
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>					
<b>11.10</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>		PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	<b>Condición</b>
			PGO Art. 402		
			ROTUA Art. 147		
<p><b>La presente licencia comprende la realización de cierre de finca</b> según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN.</p> <p><u>El Proyecto describe correctamente el cierre de parcela, detallando gráficamente la tipología de cierre a ejecutar (solo se propone acceso a parcela por portón mecanizado y puerta y cierre con malla de simple torsion en el frente de parcela y un lateral), según PLANO DE SITUACION aportado.</u></p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de <b>estacas y alambrada o</b></li> </ul>					

**mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**

- En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

**Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria**, al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.3, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

*La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.*

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería <b>(La licencia recoge actuaciones de revestimiento con piedra en fachada)</b>.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p>			

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	115.100,51 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	115.100,51 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>		

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la situación de los mismos en el PLANO DE SITUACIÓN.</p> <p>La tramitación de las <b>CONEXIONES DE LAS REDES</b> de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS</p>		

Y SERVICIOS de este Ayto.

Consta el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 24 de noviembre de 2021, sujeto a condicionantes, el cual se dará traslado al propietario.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y <b>obtener licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).</li></ul>	

Los recogidos en la citada autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) (exp. E21-3807):

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 25, parcela 162	Castrillón	114,00	7,00*	121,00
2	Grúa móvil	Polígono 25, parcela 162	Castrillón	114,00	15,00	129,00

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil.

#### CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

#### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 115.100,51 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>115.100,51 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>115.100,51 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 3664/2021.- ASCENSORES SCHINDLER, S.A.: L.O. INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE ESCALERA EN C/ LA LIBERTAD Nº 9, PIEDRAS BLANCAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13-09-2021, y registro de entrada número 9741, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACION DE ASCENSOR Y REFORMA DE ESCALERA			
Ubicación	C/ LIBERTAD	Nº	9	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACION CERRADA GRADO VI (CVI) – Emplazamiento Fijo			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)					

(\*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	SARA E. MENENDEZ FERNANDEZ	Fecha	Agosto 2021
Titulación	ARQUITECTA		

Visado	COAA	Fecha	07 septiembre 2021
Ref. Visado	3998/2021(2)		
PRESUPUESTO	<b>98.638,65 €</b>		
PROYECTO presentado según R.E. 9.741 de 13-09-2021			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	SARA E. MENENDEZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	SARA E. MENENDEZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	<b>No Consta.</b>	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23/11/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23/03/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

OBRA

Objeto	INSTALACION DE ASCENSOR Y REFORMA DE ESCALERA				
Ubicación	C/ LIBERTAD	Nº	9	Planta	

Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450
Referencia Catastral			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	EDIFICACION CERRADA GRADO VI (CVI) – Emplazamiento Fijo		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	SARA E. MENENDEZ FERNANDEZ	Fecha	Agosto 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	COAA	Fecha	07 septiembre 2021
Ref. Visado	3998/2021(2)		
PRESUPUESTO	<b>98.638,65 €</b>		
PROYECTO presentado según R.E. 9.741 de 13-09-2021			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	SARA E. MENENDEZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	SARA E. MENENDEZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	<b>No Consta.</b>	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 98.638,65 EUROS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

3) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.

- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

(1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

(2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

4) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO		REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Reestructuración Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Reestructuración y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.3 y 4, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del ascensor en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

11.4	CONDICIONES DE HIGIENE	PGO Art. 256		Condición
------	------------------------	--------------	--	-----------

Las obras afectan a la fachada del edificio incluida en el ámbito de aplicación del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el documento:

- DB-HS Salubridad: HS-1. Protección frente a la Humedad

11.5	CONDICIONES DE	CTE DB-SUA		Condición
------	----------------	------------	--	-----------

	ACCESIBILIDAD			
<p>Las obras proyectadas incumplen en parte la normativa de accesibilidad conforme a CTE DB-SUA9, en lo referido a dimensiones de la cabina del ascensor, paso libre puerta ascensor... si bien se trata de una edificación existente por lo que resulta de aplicación de aplicación el CTE Parte 1 Art. 2.3 según el cual:</p> <p><i>Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, <b>bajo el criterio y responsabilidad del proyectista</b> o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.</i></p> <p>A tales efectos consta en el expediente MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA donde se justifica bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista que las obras que se pretenden <b>permiten mejorar las condiciones de accesibilidad a pesar del no cumplimiento en su totalidad del CTE.</b></p> <p>Así mismo de acuerdo con la solución adoptada se da cumplimiento a lo establecido en el mismo aparatado del CTE según el cual:</p> <p><i>En las intervenciones en los edificios existentes <b>no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las obras que afecten a la fachada se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>A tal efecto, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p>				

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	98.638,65 €
<p><u>Se informa que las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha</p>		

autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

<b>18.</b>	<b>DOCUMENTACION PREVIA AL INCIO DE LAS OBRAS</b>
Previo al inicio de las obras se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO en el que se incluya el sistema alternativo de evacuación, previsto durante la fase de demolición de las actuales escaleras, que garantice la evacuación del edificio en condiciones de seguridad según normativa de aplicación, (CTE-DB-SI) o en su defecto garantizar la ocupación nula de la parte del edificio que no cuente con dichas medidas.	

<b>19.</b>	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>
Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.</li></ul>	

Se informa que las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 98.638,5 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	98.638,65 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

## 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

### 1º) **EXP. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 18 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4400/1	*** NIE: ***8262**	Ap. Inter.	Único	Suministros (Deuda)		113,49 €
3965/1	*** DNI: ***2919**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas subsistencia (alimentación, vivienda, farmacia)	Abril: 250 € Mayo: 250 € Junio: 250 €	750,00 €
<b>TOTAL: 863,49 €</b>						

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 25 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

## **2º) EXP. 13/2022.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 13/2022 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor desde el 1 de enero de 2022 queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

### **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

**SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL**

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
***	***	***	***5501**	***	RAÍCES NUEVO	100%
***	***	***	***4552**	***	SALINAS	100%
***	***	***	***1339**	***	PIEDRASBLANCAS	100%
***	***	***	***4346**	***	STA. Mª DEL MAR	100%

**SEGUNDO:** Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 28 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

### **3º) EXP. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
1978/UTS1B	***	10%	81
0611/UTS2A	***	30%	80
2305/UTS2A	***	20%	67
4495/UTS1B	***	50%	65
2448/UTS2A	***	95%	60
2264/UTS2A	***	10%	60

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de

Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 28 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

**4º) EXP. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSTPAGABLES).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 22/2021, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 28/03/2022: Retención de Crédito 220220002409 por importe de 14.262,62 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2022, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. Siuss	Nombre	DNI	CONCEPTO	Importe
3544/1	***	***2524**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
2479/2	***	***8674**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	90,03 €
1148/2	***	***2330**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	322,94 €
290/1	***	***8509**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	63,50 €
3183/1	***	***9333**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	210,55 €
4298/1	***	***2790**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	483,31 €
3458/1	***	***6499**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	58,95 €
1432/2	***	***1785**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	135,10 €
3861/1	***	***0178**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	53,80 €
3124/1	***	***6634**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	347,03 €
4052/1	***	***9776**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	126,14 €
3582/1	***	***8536**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	426,98 €
549/1	***	***8646**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	127,55 €
4436/1	***	***7607**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	98,50 €
2829/1	***	***9460**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	72,52 €
2511/2	***	***9741**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	22,39 €
162/2	***	***7715**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	439,31 €
1512/2	***	***6033**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	352,50 €
987/2	***	***9576**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	402,58 €
270/2	***	***5683**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	188,51 €
470/2	***	***5774**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	73,24 €
4019/1	***	***5869**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
1512/2	***	***6033**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	50,76 €
1541/2	***	***2887**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	253,15 €
729/2	***	***8899**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	84,75 €
3107/1	***	***8938**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	81,71 €
3660/1	***	***8170**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	38,54 €
3926/1	***	***9185**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	63,19 €
982/2	***	***1293**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	56,99 €
3095/1	***	***9586**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	79,92 €

TOTAL: 5.804,44 €

**SEGUNDO:** Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Exp.	Nombre	DNI	Motivo
2640/1	***	***3575**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza
1345/2	***	***8802**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza
499/1	***	***3034**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza
2099/2	***	***3623**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza
1042/1	***	***7083**	Ha sido beneficiaria de la cuantía máxima por familia y año fiscal
3600/1	***	***0617**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza

**TERCERO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 29 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

#### Uº) **EXP. 1762/2021.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN TEAVIAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Resultando que con fecha 3 de marzo de 2022 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Facilitar la seguridad vial en colectivos TEA (Trastorno Espectro Autista) y de otras necesidades educativas especiales mediante la implantación de pictogramas en los pasos de peatones y la difusión de una guía didáctica de las secuencias de dichos pictogramas entre la comunidad educativa para su conocimiento.

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación Teavial, CIF:G90437021
...	

- **Compromiso económico:**  Si  No
- **Implica subvención:**  Si  No
- **Plazo de duración:** 1 año (1/00/2022/01/02/2023)
- **Prorroga:**  No  Si **Duración de la prórroga:** 4 años

- Resultando que se ha incorporado al expediente:  
-Informe de fiscalización emitido en fecha 11 de marzo de 2022.

La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente.

Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Facilitar la seguridad vial en colectivos TEA (Trastorno Espectro Autista) y de otras necesidades educativas especiales mediante la implantación de pictogramas en los pasos de peatones y la difusión de una guía didáctica de las secuencias de dichos pictogramas entre la comunidad educativa para su conocimiento.

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación Teavial, CIF:G90437021
...	

- **Compromiso económico:**  Si  No

**SEGUNDO.-** Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillon

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento.

**CUARTO.-** Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento”.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y LA ASOCIACION TEAVIAL

En Piedrasblancas, a \_\_\_\_\_ de 2022

De una parte Doña Yasmina Triguero Estévez en calidad de Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón con CIF: P3301600G.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Victoria M<sup>a</sup> Flores Bélmez, con DNI. \*\*\*, en calidad de presidenta de la Asociación TEAVIAL, con CIF G-90437021 (asociación sin ánimo de Lucro) y sede en la calle Vía Láctea Nº2 de Palomares del Río, (Sevilla), inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 19362 de la Sección 1.

#### INTERVIENEN

Y en uso de las atribuciones que les confieren y declaran expresamente la vigencia de sus poderes de representación, y se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Entidades Locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Como titulares de las vías urbanas, los municipios son los encargados de instalar señales y marcas viales adecuadas, así como de que la señalización se mantenga en condiciones de seguridad para la circulación.

**SEGUNDO.-** El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 47 de la citada Ley define a los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho privado para fin común, quedando excluidos aquellos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, puesto que su naturaleza y régimen jurídico se ajustará en la legislación de contratos del sector público.

**TERCERO.-** La Asociación TEAVIAL, dedicada a dar visibilidad al colectivo con TEA a la par que fomenta su autonomía y seguridad vial por lo que han elaborado una secuencia de pictogramas (anexo I) para su implantación en los pasos de peatones para adaptarlos a los niños y niñas con TEA ( Trastorno Espectro Autista) y otras necesidades educativas especiales y una guía didáctica con el fin de su difusión en la comunidad educativa.

Y expuesto lo que antecede, otorgan el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación TEAVIAL, en base a los siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERO.- Objeto.**

Facilitar la seguridad vial de colectivos con TEA (Trastorno Espectro Autista) y otras necesidades educativas especiales mediante la implantación de pictogramas en los pasos de peatones y la difusión de una guía didáctica de las secuencias de dichos pictogramas entre la comunidad educativa.

### **SEGUNDO.- Obligaciones de las partes**

El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a:

1. Instalación de las plantillas de la secuencia de pictogramas (previstos en el anexo I) debiendo instalarse sobre la primera franja del paso de peatones.
2. A que las plantillas de pictogramas y la Guía Didáctica de las secuencias no salgan de municipio.
3. Dar conocimiento de la Guía Didáctica de las secuencias a la comunidad educativa.
4. Nombrar a TEAVIAL como creadora de la secuencia en cualquier publicación o difusión que haga en cualquier medio de comunicación o redes sociales.

La Asociación TEAVIAL se compromete a:

1. Ceder el uso de la señalización de pictogramas a pintar sobre los pasos para peatones.
2. Proporcionar la Guía Didáctica de las secuencias de pictogramas para poder ser difundida en la comunidad educativa.

### **TERCERO.-Vigencia.**

El presente convenio de colaboración tiene una duración de un año prorrogable automáticamente, por periodos sucesivos hasta un total de 4 años, si ninguna de las dos partes renuncia por escrito un mes antes de su vencimiento.

### **CUARTO.- Mecanismo de seguimiento , vigilancia y control.**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo se establece una comisión paritaria integrada por un representante de la Asociación TEAVIAL, la Concejalía Delegada de Interior y la Jefatura de la Policía Local. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al acuerdo.

### **QUINTO.- Modificación.**

De acuerdo con el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes"

### **SEXTO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (extinción de convenios) y 52 (efectos de la Resolución de los convenios) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEPTIMO.- Extinción**

Este convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Por expiración del plazo de vigencia
- Por mutuo acuerdo de las partes otorgadas
- Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes
- Por cualquier otra causa prevista en el convenio o en las leyes

Este convenio tiene naturaleza administrativa y por lo tanto está sujeto a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la normativa de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, después de lo leído, firman el presente convenio de colaboración, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

PRESIDENTA ASOCIACION TEAVIAL

Doña Yasmina Triguero Estévez

D<sup>a</sup>. Victoria M<sup>a</sup> Flores Bélmex

### **ANEXO I**









## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.4. **ÁREA DE FESTEJOS**

#### Uº) **EXP. 1167/2021.- BANDA DE GAITAS DE CASTRILLÓN: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos de fecha 29 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático de la Banda de Gaitas de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, de fecha 7 de enero de 2022, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida tras suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Castrillón el día 1 de septiembre de 2020, por valor de 13.500,00 € entre otros compromisos.

En vista del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 18 de enero de 2022, ya que presentan la Memoria Justificativa y las facturas referentes a la escolarización de los escolinos y escolinas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 21 de febrero de 2022.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** – Dar por justificada la subvención concedida a la Banda de Gaitas de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, por valor de 13.500,00 €, para el funcionamiento de la Entidad.

**SEGUNDO.** – Notificar este Acuerdo a La Banda de Gaitas de Castrillón y a La Intervención Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 29 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

#### 3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº

F\_FIRMA\_1

F\_FIRMA\_144